quatro reales y por las causas contenidas en las dichas
cedulas y libranças y por no auer dinero de propios la ciud.
[illegible] en cauildo de diez y ocho de março pasado
deste año acordo se sacasen prestados de sobras de
alcaualas deste año trecientos reales para el dicho conbento
obligando a los dichos propios el mayordomo dellos a boluer
los a las dichas sobras y porque siendo lo que se le deuia al dicho
conbento los dichos trecientos y nobenta y quatro reales
conforme a las dichas dos libranças y cedulas se le que
dan a deuer nobenta y quatro reales y porque esto no se
le pagan de los dichos propios por no auer dinero y costarle
a esta ciud. la mucha necesidad del conbento acordaron que
los dichos nobenta y quatro reales se tomen prestados de las dichas so
bras y alonso garcia y barquen rrecetor dellas los pague en virtud
deste acuerdo que con el y carta de pago del procurador del dicho conbento
y dichas libranças y cedulas y testimonio como el dicho mayordomo a obligado
a los propios a que boluera los dichos nobenta y quatro reales a las dichas
sobras siempre que fuere mandado mandaron se le rreziuan y pasen en
[illegible] al dicho garcia + en = acordo =

Juan Alonso de
Mergelina

Ante mi
Fran.co Rodriguez
mro

+ En la ciud. de Cartagena en diez y siete
dias del mes de Junio de mill y seis.tos y treinta y tres
años se juntaron a cauildo los señores don
Alonso Mergelina alcalde mayor desta dicha
ciud. Vicente Imperial alguazil mayor
perpetuo della Juan de Espinosa y Fran.co Rroca
andres gl. de Rribera Bartolome [illegible] tudela
y juntos acordaron lo sig.te

Carta del duque de maqueda

En este ayuntamiento se le yo una carta
de su excelencia del duque de maqueda su
fha en su castillo de santa pola a quinze
deste presente mes de Junio en que dize a